

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Restitución: 2020-00439.

Comoquiera que la anterior demanda, una vez subsanada, reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado de menor cuantía instaurada por **RV Inmobiliaria S. A.** contra **Glamour Pets S. A. S.**

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal en única instancia, de conformidad con el numeral 9.º del artículo 384 en cita.

TERCERO: Correr traslado del libelo y de sus anexos, a la parte convocada por el término de veinte (20) días. Para el efecto, notifíquesele esta providencia, según disponen los cánones 290 a 292 del C. G. P., o, de ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado Juan José Serrano Calderón, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los fines del mandato aportado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 001**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa00623584577d8adab547ab53a1c497a7d3e403bce4cdd988f60edb9da4af8**

Documento generado en 13/01/2021 09:28:03 AM